



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0004-2021-P-CO-UNAAT

Tarma, 13 de enero 2021

VISTO:

PROVEÍDO N° 012-2021-UNAAT (13.01.2021), INFORME LEGAL N° 002-2021-UNAAT/P-OAJ (13.01.2021), PROVEÍDO N° 008-2021-UNAAT (13.01.2021), OFICIO N° 009-2021-UNAAT/DGA (11.01.2021), INFORME N° 005-2021-UNAAT/DGA/UA (07.01.2021), MEMORANDO N° 001-2021-UNAAT/DGA (05.01.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; además, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establecen que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo ser aprobado por el Titular del Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0145-2020-P-CO-UNAAT, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, con Oficio N° 009-2021-UNAAT/DGA, el Director General de Administración(e) presenta para su aprobación el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, el cual incluye tres (03) procedimientos de selección, cuyos montos de contratación ascienden al importe de S/ 675,036.00 (seiscientos setenta y cinco mil treinta y seis con 00/100 soles), conforme se consigna en el Informe N° 005-2021-UNAAT/DGA/UA, de la Unidad de Abastecimiento;

Que, asimismo, en el citado Oficio, el citado servidor, en su calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que la propuesta del Plan Anual de Contrataciones cuenta con el marco presupuesto respecto;

///...



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...//Resolución de Presidencia N° 0004-2021-P-CO-UNAAT

-2-

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/CD, establece disposiciones específicas sobre el proceso de planificación y formulación, criterios para cuantificar las necesidades, contenido, aprobación, registro y publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC; detallando en el numeral 7.3 de la aludida directiva los procedimientos de selección que pueden ser convocados durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems, incluyendo aquellas contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley;

Que, por otra parte, los numerales 7.5.4 y 7.5.5 de la referida Directiva, disponen que el Plan Anual de Contrataciones debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación y en el portal web de la Entidad, así como estar a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción;

Que, además, con el Informe Legal N° 002-2021-UNAAT/P-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, incluyendo tres (3) procedimientos de selección, los cuales se detallan en el cuadro que en anexo N° 01 del Informe N° 005-2021-UNAAT/DGA/UA y se disponga que la Dirección General de Administración adopte las medidas para la publicación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 553 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe), dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado;

Que, de acuerdo a lo sustentado es necesario aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Pliego N° 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, que incluye tres (03) procedimientos de selección que se detallan en el Anexo N° 01 que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Presidencia del Comité de Actos Protocolares, para su conocimiento y demás fines.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”

Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma

Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma